

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01046-2019-U

PROMOCIÓN CERÁMICA

Aprobación de bases y convocatoria en especie de la cuarta edición del premio "SOM CERÁMICA" mérito a la innovación del producto cerámico en aplicaciones urbanas para beneficiarios privados.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 5 de marzo de 2019, se han aprobado las Bases y la Convocatoria en especie de la cuarta Edición del Premio "SOM CERÁMICA" mérito a la Innovación del Producto Cerámico en Aplicaciones Urbanas para beneficiarios privados, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes Bases, es la regulación del procedimiento para la concesión de una subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a beneficiarios privados que presenten el producto cerámico más innovador para aplicaciones urbanas, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 del 16 de diciembre de 2017).

La Diputación Provincial de Castellón, conjuntamente la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (ITC), la Asociación Española de Técnicos Cerámicos (ATC) y la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV), continúan impulsando la cerámica provincial con la cuarta edición del Premio "SOM CERÁMICA" mérito a la Innovación del Producto Cerámico en Aplicaciones Urbanas.

El objetivo principal es fomentar la investigación y el desarrollo de nuevos productos cerámicos en aplicaciones urbanas, con una doble vertiente: impulsar la innovación y posibilitar la ampliación de este nuevo nicho de mercado.

Queda excluido del objeto de esta convocatoria el producto cerámico para fachadas o rehabilitación de edificios, el revestimiento de inmuebles y la cerámica de interior.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de la presente subvención en especie se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2017 y modificado por acuerdo plenario del 31 de mayo del 2018, en el que se fijan para el Área Promoción Cerámica como objetivo estratégico:

Fomentar acciones innovadoras del uso cerámico

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse del premio "SOM CERÁMICA" mérito a la Innovación del Producto Cerámico, aquellas empresas que produzcan o comercialicen producto cerámico español para aplicaciones urbanas de carácter innovador.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención en especie implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

CUARTA. Actividades o programas subvencionados

La empresa cerámica que presente el producto cerámico más innovador para uso urbano será la que reciba la subvención en especie de las presentes bases, esta subvención en especie es la escultura cerámica ganadora o el panel mural ganador del III Concurso Provincial de Escultura Cerámica.

QUINTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

Para poder llevar a cabo esta finalidad se tramita el expediente del III Concurso Provincial de Escultura Cerámica (Exp 1305/2019). El premio en especie asciende a 3000€, en el caso de que resultará ganadora la modalidad escultórica y 4000€ si fuera la modalidad de cerámica plana. Solamente hay un premio para una de las dos modalidades, y el importe del premio variará según que modalidad gane.

SEXTA. Cuantía de la convocatoria

La subvención en especie no está concebida como una asignación económica, sino como un reconocimiento y visibilización de la empresa ganadora, la cual participará con protagonismo propio en un evento o jornada técnica con público objetivo del municipalismo donde la empresa ganadora podrá mostrar sus productos e innovaciones.

Asimismo recibirá como subvención en especie la escultura ganadora de la III Edición del Concurso Provincial de Escultura Cerámica como distinción al mérito a la innovación.

La concesión de subvención en especie derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2019, 42201.4813001 denominada "CONCURSO PROVINCIAL DE ESCULTURA CERÁMICA"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, fue de 4.0000,00€ de conformidad con la operación contable RC nº 6678

SEPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes hasta el 11 de octubre de 2019 a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF o CIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que el premio otorgado sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Instancia de participación adjuntando la descripción del producto cerámico que opta al premio, según ANEXO I.

d) El Catálogo comercial o memoria con la descripción del producto, el cual deberá incluir las características técnicas del mismo.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.



La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración/Jurado y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será el Servicio de Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración/Jurado estará integrada por los siguientes miembros:

- Un experto de reconocido prestigio en el sector, con voto de calidad, que participará en el jurado en calidad de Presidente del mismo.

- Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (ITC), que participará en el jurado con dos representantes.

- Asociación Española de Técnicos Cerámicos (ATC), que participará en el jurado con dos representantes.

- Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV), que participará en el jurado con un representante.

- Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón, que participará en el jurado con un representante.

- Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón, que participará en el jurado con un representante.

- Diputación Provincial de Castellón, que participará en el jurado con dos representantes.

Las funciones de secretario, con voz y sin voto, serán ejercidas por un funcionario de la Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Adecuación de las características técnicas a los requerimientos del uso urbano. (25 puntos)

- Aspectos formales del producto o sistema (25 puntos)

- Carácter innovador. (35 puntos)

- Fabricación en la provincia de Castellón. (15 puntos)

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose el premio "SOM CERÁMICA" mérito a la Innovación del Producto Cerámico en Aplicaciones Urbanas a la propuesta que haya alcanzado la máxima puntuación.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención en especie concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia. En el caso de que resultará ganadora una obra plana o mural, la empresa ganadora se compromete a desarrollar y realizar dicha obra en su empresa, poniendo a disposición del ganador del III Concurso de Iniciativas Cerámicas los medios necesarios, tanto tecnológicos, técnicos como de infraestructura para que convivan de forma artística y creativa en el desarrollo de la misma, dicha obra deberá materializarse antes de la Feria de Cevisama 2020.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DÉCIMOPRIMERA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención en especie concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 18 de noviembre de 2019.

El beneficiario, deberá presentar la renuncia por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Soló se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará en formato papel.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 20 de diciembre de 2019.

El beneficiario, deberá presentar la renuncia por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Soló se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará en formato papel.

Los beneficiarios deberán presentar el acta de recepción de la escultura cerámica emitida por el departamento de Promoción Cerámica.

DÉCIMOSTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará la devolución de la subvención en especie concedida.

DÉCIMOCUARTA - Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

EL DIPUTADO DELEGADO

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

INSTANCIA PARTICIPACIÓN

PREMIO "SOM CERÁMICA" MÉRITO A LA INNOVACIÓN DEL PRODUCTO CERÁMICO EN APLICACIONES URBANAS

Apellidos..... Nombre..... D.N.I..... En representación de..... (Apellidos y nombre, o razón social) C.I.F. ó N.I.F..... Domicilio a efectos de notificación (calle, número, piso, código postal, municipio, provincia)..... Teléfono..... Fax..... Correo electrónico.....

SOLICITA

Participar en el premio "SOM CERÁMICA" mérito a la Innovación del Producto Cerámico en Aplicaciones Urbanas.

Se adjunta la documentación exigida a esta modalidad en las Bases.



Firmado, en de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I en calidad de de la entidad/club

....., con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de premios destinados a

DECLARA: Que la entidad..... con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN